



## **En la práctica, ¿es realmente un éxito el TMS (Sistema de Correlación de Transferencias)?**

**Por Laura BAZA MATO<sup>1</sup>**

El 1 de octubre del 2010 entró en vigor el esperado "Sistema de Correlación de Transferencias" (TMS por sus siglas en inglés) en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

A lo largo de estos últimos años, la FIFA ha ido modificando el Reglamento, adaptándolo a lo que el "mercado del fútbol" ha demandado.

El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores establece las normas mundiales y obligatorias concernientes a las transferencias internacionales de jugadores, el estatuto de los jugadores, la liberación de jugadores para equipos representativos de la asociación y la elegibilidad para participar en el fútbol organizado, así como su transferencia entre clubes de distintas asociaciones.

En concreto, el artículo 19 de dicho Reglamento es donde se regula la protección de los menores de edad, y donde se presentan unas condiciones estrictas para la transferencia internacional de menores, que más adelante analizaremos.

Rondaba el año 2007 cuando la FIFA realizó una inspección al club danés FC Midtjylland por una supuesta práctica ilegal en el fichaje de jugadores menores procedentes de Nigeria. Resultó cierto, y la FIFA lanzó una clara advertencia al club conforme se estaba infringiendo no sólo el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, sino que además no se estaban protegiendo los derechos de los menores de edad.

Son numerosas las leyes nacionales e internacionales que protegen a los menores. Se destaca en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual siendo ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en

---

<sup>1</sup> Abogada.

1989, constituye un Tratado Internacional de las Naciones Unidas que los estados parte reconocen a los niños como sujetos de derechos.

Por una parte, en el preámbulo de la Convención se expresa que *"el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal..."*.

Por otra, el artículo 12,1 de la misma Convención, sigue diciendo que *"los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño..."*.

En este punto queda patente la existencia de una cierta contradicción, y se aprecia que las leyes distan bastante de la realidad, ya que los menores no están tan protegidos como la FIFA cree.

Volviendo al tema que nos ocupa, tenemos que diferenciar dos puntos de vista. Por un lado, están los grandes clubes, que económicamente se pueden permitir los fichajes y las inversiones en jugadores de calidad para sus equipos; son éstos los que buscan al jugador, no el jugador al club. Y son éstos los que son susceptibles de cometer irregularidades y lucrarse de su posición, para realizar fichajes increíblemente baratos.

A su vez, tenemos a los clubes regionales, los cuales representan aproximadamente el 90% de los clubes de cada país. En este caso, es el jugador -normalmente- quien busca al club, y su máxima ilusión es jugar al fútbol. No piensa ser un futbolista de élite, pero sí pasárselo bien y compaginar su vida con este deporte. Es en este ámbito, donde surgen ciertos problemas con la normativa de la FIFA, en el momento que la tienen que adaptar a la situación de los jugadores, para realizar las transferencias del equipo de su país de origen al equipo que se incorporará.

De lo anteriormente dicho, hay dos realidades a la hora de aplicar el artículo 19 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores: los clubes de alto nivel y los clubes territoriales.

Precisamente, siguiendo las palabras de Joseph S. Blatter en referencia del TMS *"Aporta más transparencia a las transacciones y nos permite luchar contra lacras como el blanqueo de dinero, y proteger a los jugadores menores de edad en los traspasos"*.

La finalidad del TMS es amparar a los niños, evitando el lucro de las irregularidades de los clubes. La realidad es que no se protege tanto a los niños, por problemas de máxima exigencia burocrática.

Está bien planteado para los clubes de primera, pero no para la gran mayoría. Es una normativa demasiado rígida y se está castigando en muchas ocasiones a jóvenes que sólo quieren jugar al fútbol.

Como es conocido, el artículo 19 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores expresa que "1. Las transferencias internacionales de jugadores se permiten sólo cuando el jugador alcanza la edad de 18 años. 2. Se permiten las siguientes excepciones...". Es decir, en un principio, toda transferencia está prohibida, para proteger al menor. Sin embargo, hay tres excepciones que este Reglamento ampara.

La primera excepción, permite la transferencia de un jugador si los padres de éste cambian su domicilio al país donde el nuevo club tiene su sede, por razones no relacionadas con el fútbol. La realidad es que si un gran club está interesado en un niño con potencial, se encargarán de buscar un trabajo a sus padres que no esté relacionado con el fútbol.

Como muestra de este ejemplo, tenemos el caso del Fútbol Club Barcelona cuando en el año 2000 efectuó el fichaje de Leo Messi. En este caso, no fue necesario realizar un contrato de trabajo para los padres en el propio club - como solía hacerse- toda vez que la situación legislativa era otra bien distinta, se puede decir que había una laguna legal. Ahora bien, hoy en día la FIFA no lo permitiría. Precisamente a raíz de este caso y con el fin de cubrir el vacío legal existente, en el año 2008 la FIFA llevo a cabo la primera versión del TMS, ya que vieron un creciente interés por parte de muchos clubes europeos en encontrar a su estrella.

En efecto, la finalidad de este precepto creado por la FIFA es positivo, simplemente sería necesaria la escisión en la aplicación del mismo, para diferenciarse las dos realidades existentes que se encuentran en el mundo del fútbol.

Cabe mencionar, que otro importante cambio que introdujo la FIFA en el Reglamento en el año 2008, fue la Indemnización por Formación y el Mecanismo de Solidaridad. La finalidad es recompensar económicamente a los clubes que han formado al jugador durante su etapa de aprendizaje de los 12 a los 23 años, y fomentar así la solidaridad entre clubes.

Afortunadamente el conocimiento y la divulgación de este tipo de medidas se ha hecho más presente en la realidad del fútbol, abandonando la injusta práctica de realizar fichajes económicos por los clubes de élite.

Otra situación que se repite en las Federaciones y que merece mencionar dada su importancia en este apartado, es que a lo largo de estos años, la libre circulación de personas ha aumentado notablemente.

Lo cierto es que, estas familias que est3n instaladas en Espa1a y tienen hijos que han querido jugar al f3tbol, en ocasiones se han encontrado con una exigencia burocr3tica, forzando a las instituciones hacer caso omiso de la reglamentaci3n.

La segunda excepci3n del art3culo 19 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores, expresa lo siguiente “se permitir3 la transferencia de jugadores, si se efectúa dentro del territorio de la Uni3n Europea o del Espacio Econ3mico Europeo y el jugador tiene entre 16 y 18 a1os.”. En este caso, el nuevo club tiene que ser garante de entregar una formaci3n escolar adecuada, la posibilidad de iniciar una carrera no futbolística conforme a su educaci3n, una vivienda, un tutor... en resumen, que los jugadores que van a jugar a un equipo de otro pa3s disfruten de las condiciones 3ptimas para impulsar su carrera profesional.

En este caso, los estudiantes no suelen dar muchos problemas de índole burocr3tico, dado que tienen los papeles y documentos que se exigen en regla, por lo que el proceso para llevar a cabo la expedici3n del Certificado de Transferencia Internacional (CTI) se acelera. El CTI, tal como se indica en el art3culo 9 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores, es un formulario que se completa digitalmente que contiene la declaraci3n de que su poseedor es libre para jugar en un equipo concreto.

El problema surge cuando el ni1o tiene menos de 16 a1os, que con el objetivo de que pueda jugar al f3tbol, se le exigir3a la excepci3n primera del mismo art3culo 19 del Reglamento. Teniendo en cuenta la corta estancia de estos ni1os en el pa3s -un curso escolar o una temporada estival- este requisito parece poco l3gico considerando la dificultad que entra1a para el ni1o jugar al f3tbol, por lo que deja al menor en un estado de desprotecci3n.

La tercera excepci3n a la prohibici3n de transferencia de jugadores menores de edad del art3culo 19 del Reglamento, se refiere a la situaci3n concreta de si “el jugador vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el club de la asociaci3n vecina est3 tambi3n a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el pa3s vecino. Es este caso el jugador deber3 seguir viviendo en su hogar y las dos asociaciones han de otorgar su consentimiento.” En este caso, no ser3a necesario el cambio de residencia del jugador, s3lo tendr3a que desplazarse para entrenar en el club del pa3s vecino.

Pues bien, como hemos visto, exceptuando estos tres supuestos, la ley proh3be toda transferencia de menores de edad. No obstante, como ejemplo ilustrativo resulta interesante la resoluci3n 2007/A/1403 del TAS sobre el caso del Racing de Santander v/ Club Estudiantes de la Plata, en la cual, el Tribunal consider3 que “se encuentran enfrentados por una parte el derecho del Jugador a desarrollar su profesi3n... y por otro lado los principios de protecci3n al menor de edad establecidos por FIFA en su normativa...”

continúa diciendo que *"el derecho al trabajo es un Derecho Fundamental que debe ser protegido... sobretodo a los futbolistas, cuya vida profesional como tales es por definición de corta duración..."*.

En resumen, teniendo en cuenta que estos niños se encuentran en una situación muy particular, lo que debería evitarse es tratarlos legalmente como "menores", puesto que en realidad reciben un trato muy diferente, sobretodo a nivel de contratación y retribución, que se les podría incluso equiparar a los adultos.

En vista de la particularidad de estas situaciones sería interesante llegar a modificar las leyes para ajustar el caso concreto a la persona concreta, y permitiendo al Reglamento ser más laxo en las transferencias de jugadores menores de edad. En consecuencia, está bien que las normas sean proteccionistas con el niño, pero también se debe facilitar que practiquen lo que realmente quieren, es decir, jugar al fútbol.

© **Laura BAZA MATO (Autora)**

© **Iusport (Editor)**

[www.iusport.es](http://www.iusport.es)